

## DIAGNÓSTICO DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U-001 “REGULARIZACIÓN Y REGISTRO DE ACTOS JURÍDICOS AGRARIOS”

### CONTENIDO

I. ANTECEDENTES .....	2
II. IDENTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA.....	12
II.1. DEFINICIÓN DEL PROBLEMA.....	12
II.2. ÁRBOL DEL PROBLEMA .....	13
III. OBJETIVOS DEL PROGRAMA .....	14
III.1. ÁRBOL DEL OBJETIVO .....	14
III.2. DEFINICIÓN DE LOS OBJETIVOS .....	15
IV. JUSTIFICACIÓN Y ALINEACIÓN .....	16
IV.1. METAS NACIONAL Y OBJETIVOS PLASMADOS.....	16
IV.2. OBJETIVOS SECTORIALES .....	16
V. COBERTURA Y FOCALIZACIÓN .....	17
V.1. CARACTERÍSTICAS Y CUANTIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN POTENCIAL.....	17
V.2. CARACTERÍSTICAS Y CUANTIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN OBJETIVO.....	20
V.3. PADRÓN DE BENEFICIARIOS.....	20

## I. ANTECEDENTES

### CONTEXTO DE LA POLÍTICA PÚBLICA EN EL QUE OPERARÁ EL PP CREADO O CON MODIFICACIONES SUSTANCIALES.

La superficie del territorio nacional asciende a 196 millones de hectáreas, de las cuales, cerca del 51% son propiedad de ejidos y comunidades, lo que permite dimensionar la importancia de estos en el contexto nacional.

#### **Propiedad social**

**100.03 millones de hectáreas, que representan:**

- 51% de la superficie nacional
- 80% Selvas y bosques
- 74% Biodiversidad
- 2/3 Litorales

**25.2 millones de población rural**  
**32,009 núcleos agrarios, de los cuales:**

- 29,629 ejidos
- 2,380 comunidades agrarias

#### **Pequeña propiedad**

**39% de la superficie total**



A partir de 1992, el Constituyente Permanente dotó de personalidad jurídica a los ejidos y comunidades y dispuso la creación de un claro esquema de procuración de justicia. En consecuencia, en la Ley Agraria, reglamentaria del artículo 27 Constitucional en la materia, se regula el sistema de tenencia de la tierra estableciendo la libertad de las asambleas ejidales para determinar la delimitación de sus tierras, la asignación de los derechos sobre las mismas a ejidatarios y comuneros, únicamente con las restricciones que al efecto establecen las leyes para evitar el acaparamiento de tierras y la depredación de los recursos naturales.

En este contexto, la certeza jurídica y seguridad documental sobre la propiedad de ejidos y comunidades y de sus integrantes, que se ha logrado mediante un proceso de regularización de la tierra ejidal y comunal y la certificación de los derechos sobre la misma, con la participación subsidiada de la Procuraduría Agraria y el Registro Agrario Nacional reviste especial interés porque han permitido que salvo excepciones, las disputas por la tierras, sea inexistente.

El sistema de tenencia de la tierra que rige a la propiedad social, que tiene su base jurídica como se señaló con antelación, en el artículo 27 Constitucional y en la Ley Agraria, establece las bases para garantizar la gobernanza de la propiedad rural, entendida como un elemento crucial para hacer posible que los titulares de la tierra obtengan y ejerzan aquellos derechos y deberes que les permiten utilizar y controlar la tierra, los bosques, y demás recursos naturales, para mejorar la calidad de vida y erradicar la pobreza, en un esquema de aprovechamiento sustentable y sostenido de los recursos naturales. Adicionalmente el sistema de tenencia de la propiedad social en México, contribuye a la estabilidad social, a propiciar inversiones y al crecimiento económico.

Especial importancia cobra la certeza jurídica y seguridad documental sobre la propiedad rural en general en el marco de las reformas estructurales que en materia energética ha emprendido el Gobierno de la República, toda vez que por primera vez en la historia del país, se regula con absoluta transparencia, las contraprestaciones que deben cubrirse por el uso y aprovechamiento de la tierras objeto de asignaciones y contratos para la exploración y explotación de hidrocarburos, así como los recursos que deben aportarse para el desarrollo regional y la mitigación del impacto ambiental.

En este contexto, el Plan Nacional de Desarrollo 2012-2018 establece en su eje rector “México Incluyente”, que se impulsarán programas que otorguen certidumbre jurídica a la tenencia de la tierra, reduzcan la fragmentación de los predios agrícolas y promuevan el ordenamiento territorial en zonas urbanas, así como el desarrollo de ciudades sustentables y competitivas.

Así mismo en el Programa Sectorial de Desarrollo Agrario 2013-2018, en su apartado “Problemas Prioritarios”, se afirma que la incertidumbre en la tenencia de la tierra genera ingobernabilidad e inestabilidad social, derivado de ello, señala la necesidad de continuar con los procesos de ordenamiento y regularización de la propiedad social, por ello se fija como meta, la de “proveer un entorno adecuado para el desarrollo de una vida digna”, estableciendo como línea de acción, propiciar la incorporación y regularización de propiedades no registradas. Asimismo reitera que los ejidos y comunidades representan un componente fundamental en la estructura de la propiedad de los recursos del país, con gran incidencia en la vida productiva del país, la generación de empleo, distribución de ingresos y de manera relevante en la sostenibilidad ambiental de las actividades económicas.

Derivado de las directrices enmarcadas en la planeación nacional, y de las líneas de acción del Programa Sectorial, resulta indispensable que el Sector Agrario garantice la certeza jurídica y seguridad documental de los actos privados y públicos que crean, modifican y extinguen derechos y obligaciones sobre la tenencia de la tierra de propiedad social, y su permanente actualización, que permiten el goce de los derechos legítimos de tenencia de la propiedad rural. Para ello, y en virtud de las condiciones de marginación y pobreza en la que viven muchos de los sujetos agrarios, resulta indispensable que el Gobierno Federal asuma la responsabilidad de facilitar el acceso a las acciones de regularización de la tenencia de la tierra y certificación de los derechos agrarios correspondientes, mediante acciones de organización ejidal y comunal, solución de conflictos por la vía conciliatoria, y acercamiento y simplificación de los servicios registrales.

### **SITUACIÓN DEL PROBLEMA O NECESIDAD DE POLÍTICA PÚBLICA, ACOMPAÑADO DE ESTADÍSTICAS OFICIALES**

La información sobre la tierra, las personas y sus derechos, es fundamental para el desarrollo del país, ya que los derechos a la tierra no existen de forma física y deben representarse de alguna manera. En un contexto legal formal, la información sobre los derechos, sean de individuos, ejidos, comunidades, el Estado o personas morales y de otra índole, se deben mantener mediante sistemas de registro de tierras y catastros, que pueden adoptar diversas formas.

Para atender la formalización de los derechos agrarios, la Ley Agraria contempla al Registro Agrario Nacional (RAN) como órgano desconcentrado de la Secretaría Desarrollo Agrario Territorial y Urbano, responsable del control y seguridad documental de la tenencia de la tierra, mediante la inscripción de los documentos que prueban las operaciones originales, las modificaciones que sufre la propiedad ejidal y comunal y los derechos

legalmente constituidos sobre la misma. Actualmente se tiene como resultado que tan sólo durante el periodo comprendido entre los años de 2012 al 2014, en el RAN se realizaron 4'854,499 actos jurídicos inscritos y constancias e información de asientos registrales de las que se realizan un sinnúmero de modificaciones.

Por otro lado, la Ley Agraria concibe a la Procuraduría Agraria como una Institución de servicio social, encargada de la procuración de justicia en defensa de los derechos de los sujetos agrarios, que presta servicios de asesoría jurídica a través de la conciliación de interés o la representación legal, promueve el ordenamiento y regularización de la propiedad rural y propone medidas encaminadas al fortalecimiento de la seguridad jurídica en el campo, a fin de fomentar la organización agraria básica y el desarrollo agrario que se traduzca en bienestar social que requiere el desarrollo actual y futuro de México.

La Procuraduría Agraria y el Registro Agrario Nacional, de manera conjunta y coordinada se han encargado de fomentar el ordenamiento de la propiedad de los núcleos agrarios a través de los Programas Federales de Certificación de Derechos Ejidales y Comunales (PROCEDE y FANAR).

De un estudio exploratorio que la Procuraduría Agraria realizó a finales del 2013 se encontraron núcleos agrarios con diversos requerimientos de regularización de tierras:

- 1,757 núcleos agrarios cuyas tierras nunca fueron regularizados por diversas causas
- 374 núcleos regularizados de manera parcial por así haberlo determinado la asamblea, que han solicitado la regularización completa;

- 4,448 núcleos que requieren de atención suplementaria en virtud de contar con superficie regularizada y destinada sin una delimitación y/o asignación al interior; y
- 1,850 ejidos y comunidades regularizados que, derivado del crecimiento poblacional y fenómenos demográficos, entre otros, han generado condiciones de irregularidad que demandan su atención inmediata para evitar conflictos agrarios y las consecuencias sociales y económicas que se desprenden de la inestabilidad en la tenencia de la tierra.

Es importante destacar que mucha de esta problemática se ha identificado, fundamentalmente porque los núcleos agrarios acuden a las instituciones del Sector Agrario en busca de solución a la irregularidad de sus tierras. No obstante, al no existir esquemas periódicos de evaluación, se estima que puede haber, por un lado, operaciones que crean, modifican o extinguen derechos y obligaciones sin que sean registrados, y por el otro cambio en las condiciones socio-jurídicas al interior de los núcleos agrarios, afectando la permanente actualización de los asientos registrales, en virtud de que no existe una cultura registral arraigada.

Lo anterior exige extender la cobertura de atención, en busca de contribuir al cumplimiento de los objetivos del Plan Sectorial a fin de promover y mantener el ordenamiento y la planeación territorial, así como el uso eficiente del suelo, en un entorno de certeza jurídica garantizada.

## **ACCIONES QUE SE HAN REALIZADO PARA LA ATENCIÓN DEL PROBLEMA O NECESIDAD DE LA POLÍTICA PÚBLICA Y EVOLUCIÓN DEL PP.**

### **1. Para la permanente actualización del Registro Agrario**

El RAN ha instrumentado procesos de simplificación de sus trámites y la consulta de los mismos en línea. Cabe destacar al efecto, que la actividad registral es eminentemente técnica, el Registro Agrario Nacional cumple los principios esenciales de los Registros Públicos de la Propiedad por lo que se refiere a la rogación, la calificación, la legalidad, la legitimación, la publicidad, la seguridad jurídica y el tracto sucesivo, llevando con ello el control de la tenencia de la tierra y la seguridad documental de los predios rústicos, a través de: a) La calificación, inscripción y certificación de los actos y documentos en donde consten las operaciones y modificaciones que se originen en la propiedad ejidal y comunal, en los terrenos nacionales y las colonias agrícolas y ganaderas. b) Coadyuvar en la impartición y procuración de justicia mediante la expedición de constancias sobre las inscripciones y asientos que forman parte de su protocolo, las que harán prueba plena en los juicios y procedimientos correspondientes. c) Expedir las normas y especificaciones técnicas así como la ejecución y prestación de los servicios técnicos topográficos y cartográficos para la delimitación de las tierras en los ejidos y comunidades que así lo deseen, así como aquella necesaria para el fraccionamiento y ejecución de superficie que rebase los límites establecidos para la pequeña propiedad. d) Ser depositario de las listas de sucesión, en la cual los ejidatarios y comuneros designan a la persona a quien heredan universalmente sus derechos sobre la parcela y los demás inherentes a su calidad de ejidatario o comunero. f) Garantizar el carácter público de la información.



## 2. En materia de Regularización de la Propiedad Rural

La Procuraduría Agraria, a través de sus 32 delegaciones, 116 residencia y 864 visitantes, de manera sistemática, y ante la detección de irregularidades en la propiedad social, proporciona servicios de asesoría y sensibilización a los núcleos y sujetos agrarios para que se acojan al programa de regularización correspondiente, y/o ajusten su actuación a los procedimientos que establece la normativa agraria.

Así mismo, por lo que hace a la regularización y ordenamiento de la propiedad, en el marco del programa “Fondo de Apoyo para Núcleos Agrarios sin Regularizar”, el Sector Agrario, a propuesta de la Coordinación Operativa Nacional del FANAR, autorizó la modificación de los lineamientos de operación del Programa, a fin de posibilitar que la cobertura del programa se ampliara a otros tipos de desorden territorial que generan conflicto, que no reproducen la realidad y que afectaban el potencial productivo y vocación de las tierras.

Como resultado de lo anterior, durante el periodo 2013-2014 se incorporaron al programa 216 acciones complementarias y 688 acciones suplementarias, haciendo un total de 904 núcleos atendidos en las nuevas modalidades que representan un 70% del total de núcleos que voluntariamente decidieron regularizar sus tierras a través del FANAR en ese periodo. Esta cifra demuestra la necesidad de ampliar los criterios de elegibilidad para incorporar superficie con requerimientos de regularización.

No obstante lo anterior es importante revisar y perfeccionar la normatividad vigente a efecto de contar con soporte jurídico que agilice la atención de la superficie en estado de irregularidad y todas aquellas situaciones que requieran de su atención en cuanto al ordenamiento de su tenencia sobre la tierra.

### **CONCLUSIÓN**

La seguridad en la tenencia de la tierra ejidal y comunal es la certeza de que los derechos de un sujeto agrario serán reconocidos por los demás y recibirán protección frente a impugnaciones específicas. Quienes no tienen seguridad en la tenencia corren el riesgo de que sus derechos a la tierra se vean amenazados, e incluso se pierdan; por ello es necesario no sólo que se continúe con la formalización sobre los derechos a través de las inscripciones sino que se fortalezca, con la finalidad de continuar otorgando certeza jurídica y seguridad documental, en beneficio del campo mexicano y sus integrantes.

Por lo que hace a la regularización y certificación, conforme avanza la cobertura y de acuerdo a las demandas de los propios núcleos agrarios, se ha hecho necesario ampliar la casuística en el universo de atención, esto obedeciendo a la dinámica del crecimiento poblacional, la necesidad de incrementar la superficie productiva y las obras de infraestructura que impulsan el desarrollo integral de las localidades rurales; lo que motiva la unificación de todas las acciones interinstitucionales que tengan como objetivo la regularización, ordenamiento y certificación de los derechos sobre la tierra.

Dada la marginación y el escaso desarrollo de muchos de los ejidos y comunidades, se hace necesario fomentar la permanente regularización de las tierras y el establecimiento de una cultura de la legalidad, que incluye la

registral, como piso básico para que las políticas de desarrollo regional que se implementen, cuenten con certeza jurídica, por ello resulta indispensable promover, propiciar y acercar los servicios del sector agrario en la materia.

Por lo anterior, se concluye que es importante reforzar los propósitos de la administración pública para alcanzar mayores repercusiones benéficas en la sociedad y posibilidades de proyección económica mediante la formalización de sus derechos a través de las inscripciones de los actos jurídicos que realizan, así como de la regularización y certificación de las tierras de los ejidos y comunidades que así lo requieran y cumplan con los requisitos de Ley.

Entre los factores a considerar están:

Diseñar un plan de acción para resolver en definitiva los asuntos de rezago administrativo que impiden la atención de los núcleos que aun cuando tienen interés no pueden acceder al beneficio de la regularización.

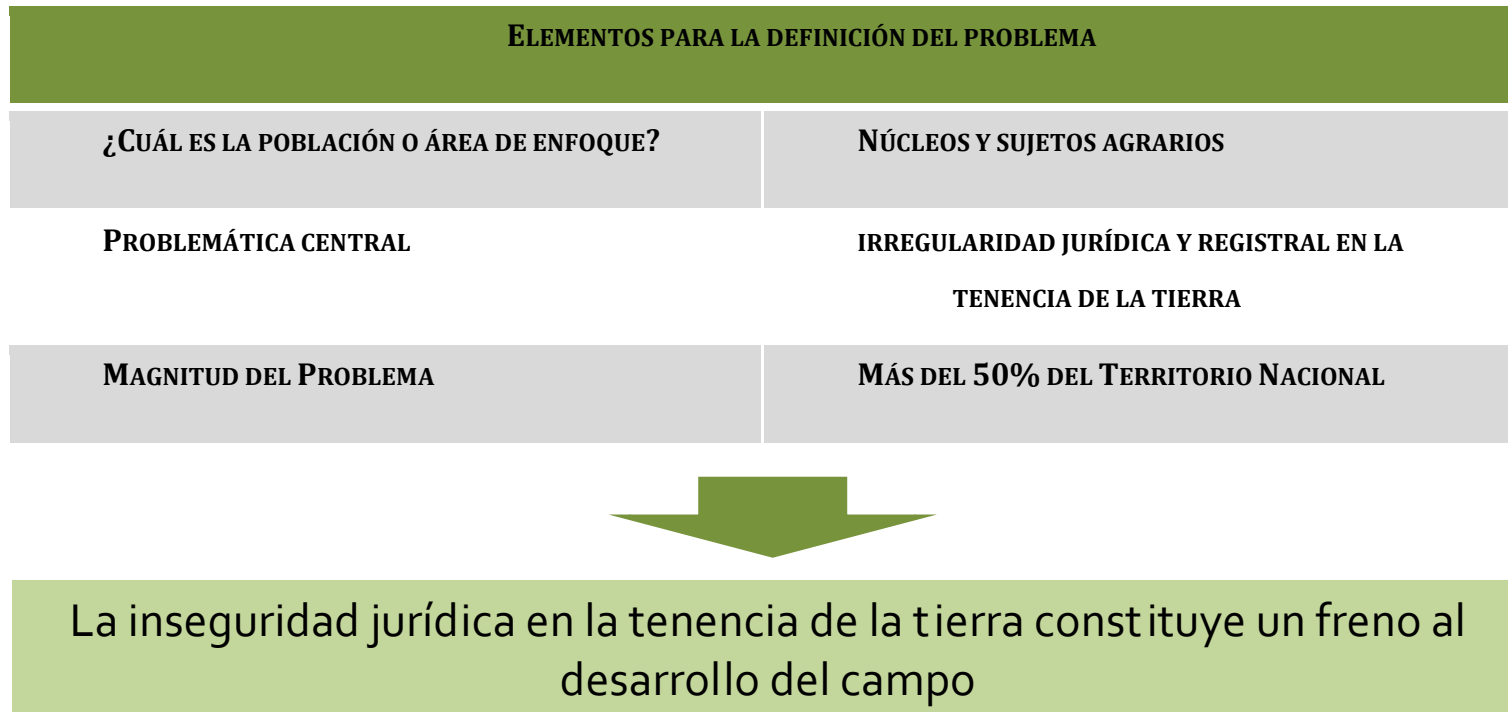
Establecer estrategias categóricas para abatir los conflictos históricos por la tenencia de la tierra y contribuir con la estabilidad social en el medio rural.

Ampliar las características de la superficie social a regularizar o actualizar los derechos sobre la tenencia de la tierra, con el objeto de no perder el orden y registro de los titulares de parcelas, a los derechos a las tierras de uso común y de solares, así como para identificar las áreas potenciales del desarrollo integral en el campo mexicano.

## II. IDENTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

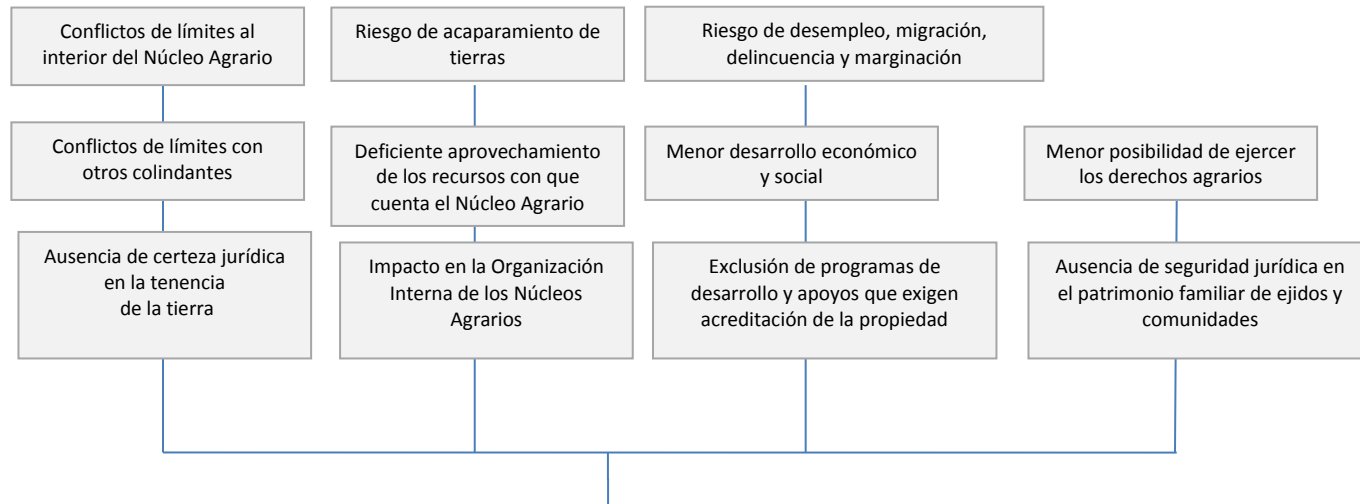
### II.1. DEFINICIÓN DEL PROBLEMA

La irregularidad jurídica y registral en la tenencia de la tierra, es la fuente más frecuente de conflictos agrarios, que, además de generar incertidumbre, frenan la inversión e impiden la asociación productiva.



## II.2. ÁRBOL DEL PROBLEMA

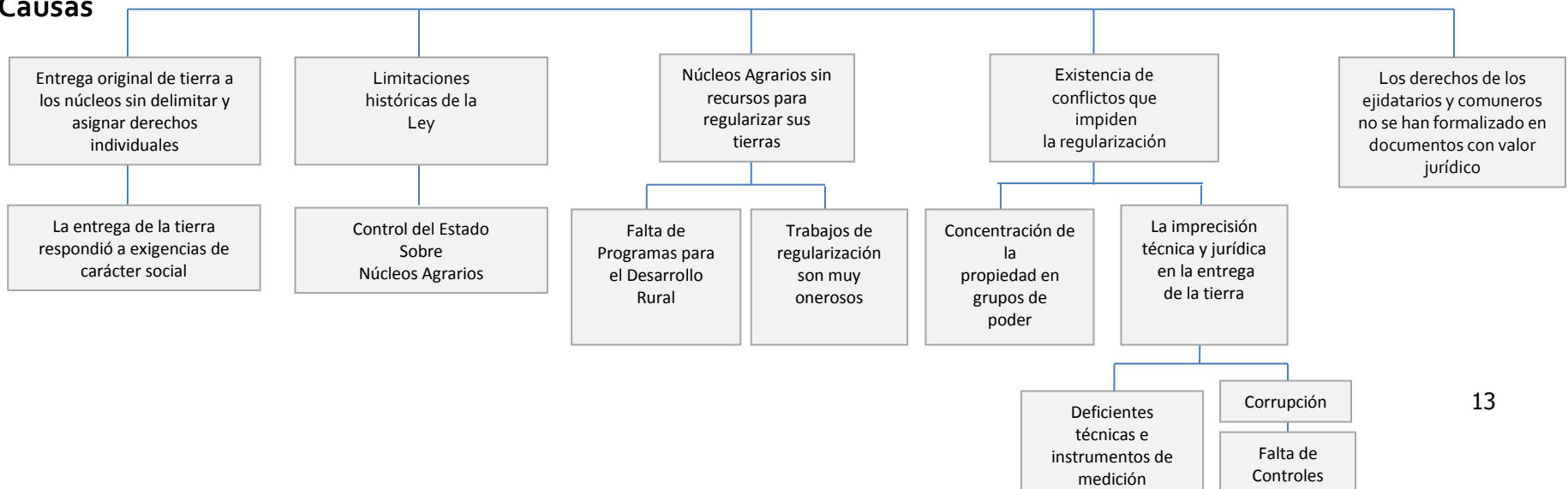
### Efectos



### Problema Central

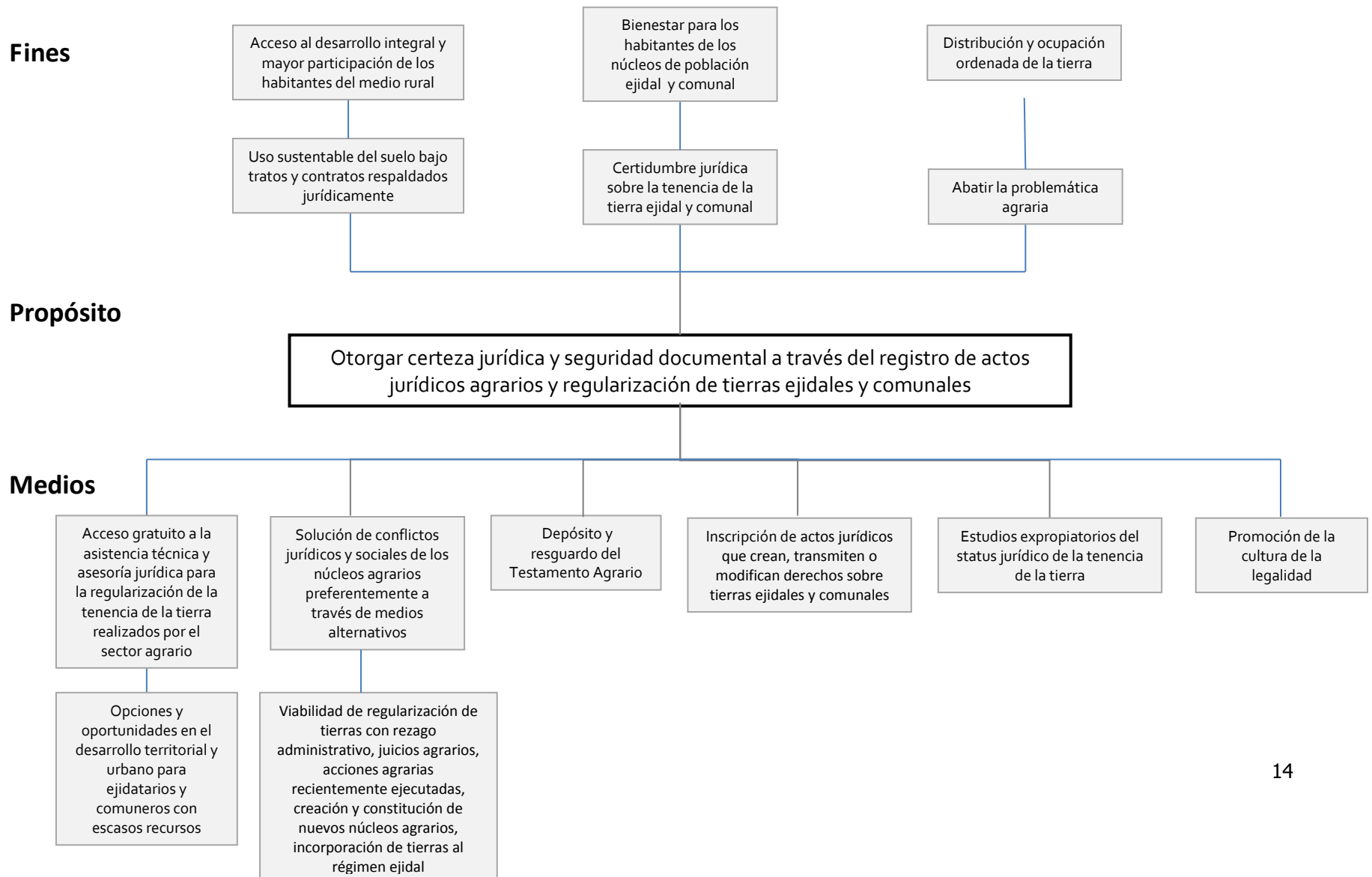
Inseguridad jurídica en la tenencia de la tierra ejidal y comunal que provoca conflictos de posesión, así como desorden territorial en núcleos regularizados, que dificultan el impulso del desarrollo integral, la productividad, así como la ocupación ordenada y el uso sustentable

### Causas



### III. OBJETIVOS DEL PROGRAMA

#### III.1. ÁRBOL DEL OBJETIVO



### **III.2. DEFINICIÓN DE LOS OBJETIVOS**

El objetivo general del programa es “Contribuir al ordenamiento y la planeación territorial como articuladores del bienestar de las personas y el uso eficiente del suelo mediante la regularización de los derechos en la tenencia de la tierra y la certeza jurídica y documental que proporciona el registro de actos agrarios.”

Los objetivos específicos son:

- I.** Fomentar la inscripción de los actos jurídicos que celebran los sujetos agrarios, que crean, transmiten o modifican los derechos sobre sus tierras.
- II.** Proteger el patrimonio del campesino dando la seguridad jurídica sobre la tenencia de la tierra.
- III.** Garantizar que los derechos sobre la tierra ejidal y comunal se puedan transmitir en forma ordenada y pacífica con el depósito del testamento agrario.
- IV.** Asesorar y sensibilizar a los núcleos y sujetos agrarios sobre los beneficios de la regularización de la propiedad, y la certificación de los derechos agrarios.
- V.** Desarrollar las actividades técnicas, jurídicas y organizacionales inherentes a la regularización, certificación y titulación de la tenencia de la tierra de los núcleos agrarios, aplicando la normatividad en la materia;

- VI. Fomentar y promover el ordenamiento de los núcleos agrarios regularizados, que presenten cambios respecto al uso y aprovechamiento de sus tierras, a fin de contribuir a la ocupación ordenada y al uso sustentable del territorio;
- VII. Proponer y ejecutar las actividades de ordenamiento, certificación y titulación de la tenencia de la tierra que resulten necesarias en los núcleos agrarios con situación irregular o impactados por una acción agraria, y
- VIII. Difundir los beneficios y alcances jurídicos de la regularización, certificación y titulación de los núcleos agrarios.

## IV. JUSTIFICACIÓN Y ALINEACIÓN

### IV.1. METAS NACIONAL Y OBJETIVOS PLASMADOS

El programa contribuye al logro de objetivos del Plan Nacional de Desarrollo en la Meta Nacional 2 México Incluyente; objetivo 2.5 Proveer un entorno adecuado para el desarrollo de una vida digna.

Esto se logra al eliminar la incertidumbre en cuanto a los derechos, tanto colectivos como individuales, sobre la tenencia de la tierra, contribuyendo a la construcción del patrimonio de los integrantes de los ejidos y comunidades y sentar base para la incorporación de las tierras al desarrollo integral del medio rural.

### IV.2. OBJETIVOS SECTORIALES

Contribuye también con los objetivos del Plan Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, objetivo 1 Promover el ordenamiento y la planeación territorial como articuladores del bienestar de las



personas y el uso eficiente del suelo, pues las acciones que efectúa permitirán la regularización de los derechos en la tenencia de la tierra y la certeza jurídica y documental que proporciona el registro de actos agrarios.

Es importante señalar que la unificación de acciones tendientes a mantener la certeza jurídica y seguridad documental sobre la tenencia de la tierra, inculca la aplicación eficiente de recursos, permite visualizar de manera integral los requerimientos normativos, amplía y acelera la atención de los núcleos con tierras que requieren acciones de regularización y favorece la organización entre las instancias facultadas para intervenir en las tareas de regularización de la tenencia de la tierra.

## V. COBERTURA Y FOCALIZACIÓN

### V.1. CARACTERÍSTICAS Y CUANTIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN POTENCIAL.

**IDENTIFICAR Y DEFINIR LAS CARACTERÍSTICAS QUE CORRESPONDE A LAS PARTICULARIDADES DEL GRUPO DE ATENCIÓN. ASIMISMO, SE DEBE CONSIDERAR LA CUANTIFICACIÓN Y LA FRECUENCIA DE ACTUALIZACIÓN DE DICHA CUANTIFICACIÓN.**

Como se señaló anteriormente, la Ley Agraria otorga al Registro Agrario Nacional la responsabilidad de llevar el control y seguridad documental de la tenencia de la tierra, mediante la inscripción de los documentos que prueban las operaciones originales, las modificaciones que sufre la propiedad ejidal y comunal y los derechos legalmente constituidos sobre la misma. Para realizar esta función el Registro Agrario Nacional cuenta con el procedimiento registral que inicia con la solicitud de trámite que se presenta en la Unidad de Atención al Público con el número de entrada progresivo, con la hora y fecha, la cual tendrá efectos probatorios y para efectos del respeto al orden de prelación, una vez ingresada se turna

al registrador quien, a través de la calificación registral, examina bajo su responsabilidad los documentos y actos jurídicos que en ellos conste, para determinar si los mismos cuentan con los requisitos de fondo y forma exigidos por la normatividad aplicable. Bajo este contexto, el servicio registral se puede otorgar a los cerca de 32,000 ejidos y comunidades legalmente constituidos, así como a los 5,359,059 sujetos agrarios.

Por lo que hace a la población susceptible de ser atendida mediante la regularización y certificación de la tenencia de la tierra ejidal y comunal, tenemos que la Ley Agraria, faculta a la Procuraduría Agraria para asesorar y representar, en su caso, a Ejidos, Comunidades, ejidatarios, comuneros, posesionarios y vecindados, en sus trámites y gestiones para obtener la regularización y titulación de sus derechos agrarios, ante las autoridades administrativas o judiciales que corresponda. En consecuencia, el grupo de atención lo integran Ejidos, Comunidades, ejidatarios, comuneros, posesionarios y vecindados que acrediten sus derechos de propiedad, que presenten necesidades de ordenamiento, regularización y certificación de tierras, justifiquen el beneficio directo al núcleo y sus integrantes, y que se adhieran voluntariamente al Programa. Bajo este contexto, la regularización tiene cobertura en los cerca de 32,000 ejidos y comunidades legalmente constituidos a nivel nacional y el universo potencial inmediato de atención, identificado por la Procuraduría Agraria, lo constituyen alrededor de 8,400 núcleos agrarios con personalidad jurídica reconocida conforme a la Ley Agraria.

Los 8,400 núcleos agrarios se distribuyen en los siguientes supuestos:

- 4,448 núcleos con asentamientos humanos que fueron regularizados mediante la delimitación perimetral sin que se haya acordado la delimitación y asignación al interior.
- 1,757 núcleos agrarios no regularizados, por decisión de sus integrantes y/o por presentar diversa problemática;
- Más de 374 núcleos con acciones agrarias complementarias, tales como ampliaciones e incorporaciones de tierras al régimen ejidal, así como superficies no regularizadas o en desorden territorial;
- 1,800 núcleos agrarios identificados con superficie en estado de irregularidad.

Adicionalmente, existe un universo por determinar:

- Núcleos Agrarios de reciente creación por sentencia de los Tribunales Agrarios o constituidos en apego a lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley Agraria.
- Núcleos Agrarios regularizados en años anteriores y que por resolución de los Tribunales competentes quedó anulada su delimitación e inscripción en el RAN, sobre los cuales habrá que reponer el procedimiento de manera parcial o total.
- Núcleos con superficie reconocida en juicio, posterior a su regularización.
- Núcleos cuya relación sobre la tenencia de la tierra haya sido modificada derivado de alguna acción legal, tratos o contratos que involucran el uso de las tierras o por decisión de asamblea cuya intención sea reflejar la realidad de la distribución de sus tierras al interior.

## **V.2. CARACTERÍSTICAS Y CUANTIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN OBJETIVO.**

El Programa Regularización y Registro de Actos Jurídicos Agrarios, es de cobertura nacional, cuya población objetivo la constituyen los sujetos agrarios que han celebrado actos jurídicos que crean, transmiten, modifican o extinguen derechos sobre sus tierras ejidales y comunales, así como los núcleos agrarios que enfrentan diversas problemáticas de regularización y certificación y su finalidad es garantizar la certeza jurídica en la tenencia de la tierra, mediante la expedición y entrega de los certificados y títulos que amparan sus derechos.

Es importante resaltar, que este Programa tiene una condición suspensiva, que es justamente que los núcleos y sujetos agrarios acudan a solicitar el servicio.

## **V.3. PADRÓN DE BENEFICIARIOS**

Los apoyos de este Programa están integrados por recursos federales previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente y son otorgados mediante servicios y no por la entrega de un subsidio directo a los beneficiarios, quienes se ven favorecidos con la entrega de la formalización de sus derechos y la entrega de la documentación comprobatoria de la propiedad de sus tierras, una vez que se cubrieron los requisitos establecidos en la normatividad.